

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE JULIO DE 2026

Excmo. Sr.:
Baeza Díaz-Portales,
Presidente,
Ilmo. Sr. Ortega Lorente
Ilma. Sra. Díaz García,
Ilmo. Sr. Calvé Corbalán,
Ilma. Sra. Boix Fluxá,
Ilmo. Sr. De la Rúa Navarro,
Sra. Montesinos Sania.

En Valencia, a 22 de julio de 2026.

A la hora señalada, y a través del sistema de videoconferencia CISCO WEBEX MEETINGS, y para tratar de los asuntos relacionados en el orden del día, que luego se dirán, se reúne la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Citados previamente para ello, están presentes y la componen, el Excmo. Sr. D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la sesión, y los Ilmos. Sres.

D. José Manuel Ortega Lorente, Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia; Dª Sofía Díaz García, Presidenta de la Audiencia Provincial de Castellón; D. César Zenón Calvé Corbalán, Presidente del Tribunal de Instancia de Valencia; Dª María José Boix Fluxá, Magistrada titular en la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Alicante; D. Juan Luis de la Rúa Navarro, Magistrado titular de la Plaza número 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia; y Dª Andrea Montesinos Sania, Juez titular de la Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alzira.

Asisto yo, D. Rafael Lara Hernández, como Secretario de Gobierno del Tribunal, votando los acuerdos que puedan adoptarse en los asuntos a que se refiere el artículo 152.1.12º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Excmo. Sr. Presidente declara abierto el acto y yo, el Secretario, voy dando cuenta de cada uno de los asuntos traídos a esta sesión, respecto de los que la Comisión de la Sala de Gobierno, previa deliberación y votación, toma los siguientes acuerdos:

Magistrados y Jueces

1º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 1441/77** del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de fecha 14 de julio de 2026, en relación con la propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial relativa al Acuerdo adoptado por esta Sala de Gobierno en su sesión de fecha 15 de junio de 2026, por el que se disponía elevar a ese superior órgano de gobierno consulta relativa a la elección de "representante de

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE JULIO DE 2026

cada jurisdicción", como resultado de la votación efectuada en la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, celebrada el día 3 de junio de 2026.

Efectuado control de legalidad sobre la referida figura del "representante de cada jurisdicción", acuerda la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial dejarla sin efecto al entender que, la función que pretende atribuirse a dicho representante recae en la figura de la Presidencia de la Sección respectiva, al establecer el artículo 168.3.a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que corresponderá a quienes ejerzan las Presidencias de Sección de los Tribunales de Instancia.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

2º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 251/92** del Acuerdo dictado en fecha 14 de julio de 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia, y a la vista de la composición de la Sala de Vacaciones de esa Audiencia Provincial, de la que formará parte durante el período comprendido entre los días 17 y 21 de agosto de 2026 D^a M^a Cruz Zabal Romero, Magistrada suplente que actualmente sustituye a D^a Isabel Sifres Solanes, Magistrada adscrita a la Sección Cuarta, y al objeto de prever la eventual reincorporación de esta última antes del inicio o durante el funcionamiento de dicha Sala, se acuerda aprobar la modificación de la composición aprobada por esta Sala de Gobierno en su reunión de 15 de junio de 2026, únicamente para ese supuesto.

En caso de producirse dicha reincorporación y el consiguiente cese de D^a M^a Cruz Zabal Romero en la sustitución que viene desempeñando, pasaría a integrar la Sala de Vacaciones, en su sustitución, D^a M^a Rosa San Román Muñoz Magistrada suplente adscrita a la Sección Primera. En consecuencia, la composición de la **Sala de Vacaciones de la Audiencia Provincial de Valencia** quedaría integrada por los siguientes miembros, a los efectos previstos en el artículo 180 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 210.4 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), durante el mes de agosto de la presente anualidad de 2026:

PERIODO
DEL 1 AL 7 DE AGOSTO

MAGISTRADOS/AS

PRESIDENTE:

Rafael Sánchez-Tinajero Vázquez (2ª)

MAGISTRADOS:

Carmen González Suárez (9ª)

Javier Almonacid Lamelas (5ª-MS)

DEL 10 AL 14 DE AGOSTO

PRESIDENTE:

Pedro Casas Cobo (2ª)

MAGISTRADOS:

Leandro Blanco García-Lomas (9ª)

Javier Almonacid Lamelas (5ª-MS)

DEL 17 AL 21 DE AGOSTO

PRESIDENTE:

Juan Beneyto Mengo (1ª)

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE JULIO DE 2026

DEL 24 AL 31 DE AGOSTO

MAGISTRADOS:

Margarita Sierra Serrano (5ª)
Ma Rosa San Román Muñoz (1ª-MS)

PRESIDENTE:

Juan Beneyto Mengo

MAGISTRADOS:

Sonia Chirinos Rivera (5ª)
Ma Rosa San Román Muñoz (1ª-MS)

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y notifíquese en legal forma a los afectados por el mismo.

3º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1268/90**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Juezas del Tribunal de Instancia de Quart de Poblet**, celebrada en su sesión de fecha 17 de julio de 2026, y:

En cuanto al punto primero: se toma conocimiento de la solicitud de refuerzo transversal para las tres plazas judiciales del Tribunal de Instancia de Quart de Poblet y de conformidad con lo solicitado esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo transversal para las tres plazas judiciales de la Sección Civil y de Instrucción del precitado Tribunal de Instancia, consistente en el nombramiento de un Juez en comisión de servicio con relevación de funciones, por un plazo de seis meses, en su caso prorrogables, para atender la materia relativa a las reclamaciones derivadas de transporte aéreo que se asumen en ese Tribunal de Instancia.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio con relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **CINCO DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE JULIO DE 2026

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción de juez sustituto que por turno corresponda.

En cuanto al punto segundo: se toma conocimiento y se aprueba el régimen de vacaciones y permanencias durante el periodo estival de vacaciones del presente **año 2026** propuesto en relación con la Juez sustituta adscrita a la plaza judicial número 3, Doña María del Mar Fernández Barjau, propuesta ésta que queda debidamente integrada en el cuadro de vacaciones y permanencias del Tribunal de Instancia en su día aprobado por esta Sala de Gobierno; ello lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 211 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011).

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

4º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1439/77**, de los acuerdos adoptados por la **Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia** celebrada en su sesión de fecha 17 de julio de 2026, y:

En cuanto al punto segundo: se toma conocimiento de los criterios y prácticas de unificación aprobados en los juicios monitorios; ello lo anterior, con estricto respeto a la independencia judicial.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

5º.- Aprobar en el **Expediente Gubernativo nº 251/92**, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la propuesta de modificación parcial de las **Normas de reparto civiles**, efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia, D. José Manuel Ortega Lorente, según Acuerdo dictado por el mismo, en fecha 21 de julio de 2026, y propuesta que por copia al

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE JULIO DE 2026

mismo se acompaña, consistente en dar una nueva redacción al último párrafo de la Norma Preliminar del Apartado Primero.

En la actualidad el último párrafo de la Norma Preliminar del Apartado Primero de dichas normas tiene la siguiente redacción: "Sin perjuicio de los asuntos que deban ser turnados por antecedentes a cada una de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Valencia, el reparto de los asuntos procedentes de los Juzgados de Primera Instancia, se distribuirá aleatoriamente a cada una de las secciones Sexta, Séptima, Octava y Undécima -actualmente existentes- por turnos con arreglo a las siguientes clases de procedimientos:".

La redacción procede a modificarse con el siguiente contenido:

"Sin perjuicio de los asuntos que deban ser turnados por antecedentes a cada una de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Valencia, el reparto de los asuntos procedentes de los Juzgados de Primera Instancia, se distribuirá aleatoriamente a cada una de las secciones Sexta, Séptima, Octava y Undécima -actualmente existentes- por turnos, en proporción al número de magistrados que integra cada Sección y con arreglo a las siguientes clases de procedimientos:".

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales". Líbrense los despachos correspondientes.

6º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1441/77**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana**, celebrada en su sesión de fecha 16.07.2026, y:

En cuanto al punto primero: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la propuesta de ubicación facilitada por el Director del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana en la reunión informativa mantenida el día 8 de julio de 2026.

En cuanto al punto segundo: deberá estarse, en lo atinente a la elección de representantes de cada jurisdicción, al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del CGPJ al cual se hace referencia en el Acuerdo número 1º adoptado por esta Sala de Gobierno en su sesión del día de la fecha; ello lo anterior, a la vista de las funciones que se adjudican a los grupos de trabajo referidos.

En cuanto al punto tercero: se toma conocimiento del mismo, debiendo estarse a los efectos derivados de lo que acuerde el CGPJ sobre la dimisión de la Presidenta del Tribunal de Instancia; y respecto de la exención que se interesa para el órgano de que es titular la Presidenta en funciones del Tribunal de Instancia, esta Sala de Gobierno acuerda que la misma, deberá, en su caso, ser solicitada en la forma y procedimiento establecido.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 17 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de los

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE JULIO DE 2026

Órganos de Gobierno de Tribunales citados. Líbrense los despachos correspondientes.

Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

7º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta en sustitución del **Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana**, llamando para actuar en la **Plaza número 4 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana**, a la juez sustituta **Dª Lucía Funes García**, desde el día 15 de julio de 2026 hasta la reincorporación de su titular, por licencia del mismo. Comuníquese.

8º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Valencia**, llamando para actuar en la **Plaza número 7 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Paterna**, a la juez sustituta **Dª Silvia Vivó Cabo**, desde el día 10 de agosto de 2026 hasta el día 9 de septiembre de 2026, por licencia de su titular. Comuníquese.

9º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Valencia**, llamando para actuar en la **Plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Mislata**, a la juez sustituta **Dª María Dolores Talón Antón**, desde el día 1 de septiembre de 2026 hasta la reincorporación de su titular, por licencia del mismo. Comuníquese.

10º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Valencia**, llamando para actuar en la **Plaza número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Torrent**, a la juez sustituta **Dª**

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE JULIO DE 2026

Elena Martín García, desde el día 24 de julio de 2026 hasta el día 31 de agosto de 2026, por licencia de su titular. Comuníquese.

11º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Valencia**, llamando para actuar en la **Plaza número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Alzira**, al juez sustituto **D. Mario Sastre Sánchez**, desde el día 20 al 31 de julio de 2026 y del 12 al 31 de agosto de 2026, por licencia de su titular. Comuníquese.

12º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente del **Tribunal de Instancia de Valencia**, llamando para actuar en la **Plaza número 13 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Valencia**, a la juez sustituta **Dª Inmaculada Serrano Pérez**, desde el día 8 de septiembre de 2026 hasta incorporación de titular, por vacante. Comuníquese.

13º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente del **Tribunal de Instancia de Valencia**, llamando para actuar en la **Plaza número 7 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia**, a la juez sustituta **Dª Joana Ruiz Sierra**, desde el día 9 de septiembre de 2026 hasta incorporación de titular, por hallarse su titular desempeñando comisión de servicio con relevación de funciones. Comuníquese.

14º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente del **Tribunal de Instancia de Valencia**, llamando para actuar en la **Plaza número 11 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Valencia**, a la juez sustituta **Dª Rosario Ana Gaspar Blanch**, desde el día 8 de septiembre de 2026 hasta incorporación de titular, por vacante. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE JULIO DE 2026

15º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta en sustitución del **Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana**, llamando para actuar en la **Plaza número 5 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana**, a la juez sustituta **Dª Reyes Gavara Arnau**, desde el día 20 de julio de 2026 hasta incorporación de titular, por vacante. Comuníquese.

16º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Valencia**, llamando para actuar en la **Plaza número 1 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Torrent**, a la juez sustituta **Dª María Ángeles Vaquero Pérez**, desde el día 1 de septiembre hasta el día 27 de noviembre de 2026, por concesión a su titular de una estancia en Eurojust. Comuníquese.

17º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 3/26**, a instancia de quien ha actuado como Ponente en el mismo, Ilmo. Sr. D. César Martínez Díaz, de la solicitud de **habilitación de días para el dictado de sentencias formulada por la Juez Sustituta Dª Joana Ruiz Sierra tras su cese en la Plaza nº 6 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Valencia**.

Primero.- Se recibió certificación del Letrado de la administración de justicia de la Sección Penal, Plaza judicial nº 6, del Tribunal de Instancia de Valencia poniendo de manifiesto que D.ª Joana Ruiz Sierra, juez sustituta, fue llamada del 2 de febrero de 2026 al 30 de junio de 2026 para el ejercicio de funciones jurisdiccionales como jueza sustituta de la Plaza Judicial nº 6 de la Sección Penal, acompañando un listado de 6 resoluciones que quedaron pendientes a la fecha de cese, la fecha en la que los juicios quedaron vistos para sentencia y la fecha efectiva de dictado de la resolución. Se acompañó asimismo escrito del solicitante con expresión del tipo de juicios celebrados y la valoración en horas.

Segundo. - La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia tomó en la reunión de 4 de junio de 2025 el siguiente acuerdo:

"21º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo número 42/25 del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en su reunión del día 26/03/2025, por el que se aprueba el informe, elaborado por la Comisión de Estudios e Informes, sobre la extensión del llamamiento de jueces/zas sustitutos y sus efectos, una vez finalizado el nombramiento y han quedado resoluciones pendientes de dictar, y, en atención a los criterios señalados a los que atender para la individualización y justificación de la habilitación al efecto, y puesto que se precisa que el reconocimiento del derecho a la habilitación deba materializarse de forma individualizada, a instancia y previa solicitud del interesado o interesada, dadas las singularidades de cada caso y los

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE JULIO DE 2026

múltiples factores a tener en consideración, y que no cabe establecer reglas generales, sino que ha de atenderse caso por caso, se acuerda articular una sistemática a seguir en las solicitudes a realizar, en orden a evitar ulteriores subsanaciones y dilaciones, en atención a los siguientes parámetros, acordes con los criterios contenidos en el informe aprobado.

Por ello, sin perjuicio de poder consignarse en las mismas las circunstancias particulares concurrentes que tengan por conveniente los solicitantes, para su valoración individualizada, conforme al reiterado informe, "de forma fundamentada", "presentando la documentación acreditativa pertinente, tal como certificación del Letrado o Letrada de la Administración de Justicia sobre resoluciones pendientes de dictar, duración del nombramientos con las fechas de nombramiento y cese - sustituciones de larga o corta duración-, número y fechas de señalamientos y vistas celebradas y plazos legales aplicables, plazo consumido para dictar las resoluciones, tipología y complejidad de los procedimientos...", deberán concretar, como contenido mínimo a justificar, con su debida certificación, toda vez que para su resolución deberá tomarse como referencia el baremo de horas de dedicación conforme al Acuerdo de 29 de noviembre de 2018 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, sobre los valores medios del tiempo de dedicación empleado en el estudio y la resolución de los asuntos hasta el dictado de la sentencia o auto final, los siguientes parámetros:

*-la fecha de cese en el órgano judicial
-las resoluciones pendientes de dictar, con indicación del procedimiento
-la fecha en que quedaron pendientes de resolver
-el tipo de procedimiento sobre el que versan de conformidad con la clasificación contenida en el baremo de módulos de dedicación
-y el número de horas de dedicación previsto para cada uno de ellos en dicho baremo.*

Para el caso de que las correspondientes solicitudes no contengan dicho contenido mínimo, o su debida acreditación o certificación, se requerirá de subsanación en orden a posibilitar su resolución".

Tercero. - Los plazos legales aplicables en el presente caso, no citados en la solicitud, derivan de lo establecido en el artículo 789 de la Lecrim.

Conforme al mismo, procede extender el llamamiento respecto de los siguientes procedimientos:

Juicio rápido por delito de atentado 424/2025, sentencia de juicio celebrado el 30 de junio de 2026. Se fijan 2 horas y 15 minutos conforme anexo II.2, C.4 del Reglamento 2/2018.

Procedimiento abreviado 252/2025 por atentado y lesiones, juicio celebrado el 25 de junio de 2026. Se fijan 3 horas conforme anexo II.2, B.9

Total 5 horas y 15 minutos; equivalentes a 1 día, que se habilita.

No procede habilitar respecto de las sentencias de los siguientes:

- procedimiento abreviado 206/2025 celebrado el 9 de junio de 2026
- procedimiento abreviado 1701/2025 celebrado el 2 de junio de 2026
- procedimiento abreviado 121/2025 celebrado el 4 de mayo de 2026 y
- procedimiento abreviado 608/2025 celebrado el 19 de mayo de 2026 (se hace constar en la certificación y en el escrito el año 2024, habrá de ser entendido como una errata)

En todos los casos el plazo para dictado es el de 5 días desde la finalización del juicio oral conforme al artículo 789 Lecrim; que fue rebasado antes del cese.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE JULIO DE 2026

En su virtud, por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda reconocer a D^a Joana Ruiz Sierra la extensión de su llamamiento como juez sustituta de la Sección Penal, Plaza judicial nº 6, del Tribunal de Instancia de Valencia para el ejercicio de funciones por 1 día hábil, que en este caso será el 1 de julio de 2026. El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Expídanse los despachos necesarios.

18º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 82/25** del escrito de fecha 13 de julio de 2026, presentado por D. Juan Manuel Gutiérrez Albentosa, y a la vista de las circunstancias expuestas como de la solicitud que articula, por esta Sala de Gobierno se acuerda su elevación al Consejo General del Poder Judicial a fin de que tome conocimiento y acuerde lo oportuno en relación a la solicitud efectuada de ampliación de la bolsa de magistrados suplentes correspondiente a la Audiencia Provincial de Castellón y su integración en la misma. El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

Relativo a Jueces de Paz

19º.- Nombrar a **Doña María Mena Arranz**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"SEGART" (SAGUNTO-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 25 de febrero de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 119/95**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia. Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Segart** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Sagunto**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE JULIO DE 2026

cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

20º.- Nombrar a **Doña Inmaculada Garriga Cases**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de **"SEGART" (SAGUNTO-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 25 de febrero de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 119/95**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Segart** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Sagunto**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

21º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 542/93**, el Acuerdo de Presidencia de fecha 17 de julio de 2026, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por la Juez de Paz titular de Oliva, Dª María Vicenta Mestre Cardona, desde el día 28 de septiembre de 2026, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE JULIO DE 2026

Área Disciplinaria

22º.- Reservado.

23º.- Reservado

24º.- Reservado

Medidas de apoyo y Seguimiento

25º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 120/26**, del informe evacuado en fecha 14 de julio de 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia, D. José Manuel Ortega Lorente, como también de la propuesta de fecha 15 de julio de 2026 presentada por la Magistrada destinada en la **Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Valencia** que desempeña funciones de Presidenta de la misma, Dª Concepción Ceres Montes, y de conformidad con lo solicitado, esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo para el precitado órgano consistente en el nombramiento de un magistrado en comisión de servicio con relevación de funciones, por un plazo de seis meses en su caso prorrogables, o hasta tanto se haga efectiva la dotación de dicha sección con un sexto magistrado.

En virtud del plan de actuación que se propone, el magistrado que resultara comisionado se haría cargo de uno de cada seis recursos que se le reparten a los Magistrados de esta sección, de una de cada seis ponencias de procedimientos abreviados y sumarios cuyo enjuiciamiento le corresponde a la misma y de intervenir como ponente en las resoluciones a dictar en ejecución de las sentencias de las que hubiera sido también ponente.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio con relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **CINCO DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE JULIO DE 2026

de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción del magistrado suplente que por turno corresponda.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

26º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 161/25**, de la propuesta remitida en fecha 20 de julio de 2026 por el Magistrado-Juez titular de **la plaza judicial número 15 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Valencia**, D. Vicente Ríos Segarra y de conformidad con lo solicitado esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo para el precitado órgano consistente en el nombramiento de un Juez en comisión de servicio con relevación de funciones, por un plazo de seis meses, en su caso prorrogables, a fin de que asuma el funcionamiento ordinario de la meritada plaza judicial, con el fin de que su titular pueda encargarse exclusivamente de la tramitación de las Diligencias Previas número 768/2024, así como también del servicio de guardia, salvo que por falta de disponibilidad la prestara el comisionado. A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE JULIO DE 2026

oferta pública de **una plaza en comisión de servicio con relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **CINCO DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción del juez sustituto al que por turno corresponda.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

27º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de establecimiento de una **medida de apoyo** consistente en el otorgamiento de **una comisión de servicios con relevación de funciones**, por un periodo inicial de **seis meses**, en su caso prorrogable, para **la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Castellón**.

Habiéndose dado la oportuna publicidad, en el **Expediente Gubernativo 117/26**, presentaron su solicitud aquellos cuyas instancias se adjuntan.

Existiendo varios peticionarios de la comisión ofertada y atendidos los criterios que se contienen en la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, esta Sala de Gobierno propone al Consejo General del Poder Judicial como

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE JULIO DE 2026

más idónea para cubrir la plaza ofertada a **D. José María Ortiz Aguirre**, titular de la plaza judicial número 46 de la Sección civil del Tribunal de Instancia de Madrid; y subsidiariamente a **D. Julián Ángel González Sánchez**, titular de la plaza judicial número 5 de la Sección civil y de instrucción del Tribunal de Instancia de Villarreal. Para ello, han sido valoradas las circunstancias de pertenencia al mismo orden jurisdiccional, situación del órgano del que es titular y el conocimiento del derecho propio de la Comunidad Valenciana, como también la mejor posición escalafonal, de manera conjunta sin que el orden de exposición determine prioridad de un requisito sobre los otros.

Asimismo, y para el caso de ser nombrado el magistrado D. Julián Ángel González Sánchez, en aras a que el órgano en el que se encuentra destinado quede debidamente atendido, se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción de juez sustituto que por turno corresponda.

Igualmente, y de forma subsidiaria, se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción de magistrado/a suplente que por turno corresponda para el caso de no considerar idóneo ninguno de los candidatos propuestos por esta Sala de Gobierno.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

28º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 125/26**, de la propuesta de fecha 20 de julio de 2026 articulada por la Ilma. Sra. Presidenta de la **Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Valencia, Dª María Carmen Melero Villacañas-Lagranja**, como también del informe evacuado en fecha 14 de julio de 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia, D. José Manuel Ortega Lorente, y de conformidad con lo solicitado, esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo para la precitada Sección 3ª consistente en el nombramiento de un magistrado en comisión de servicio con relevación de funciones, por un plazo de seis meses, en su caso prorrogables, o hasta tanto se haga efectiva la dotación de dicha sección con un sexto magistrado.

En virtud del plan de actuación que se propone, el magistrado que resultara comisionado se haría cargo de uno de cada seis recursos que se le reparten a los Magistrados de esta sección, de una de cada seis ponencias de procedimientos abreviados y sumarios cuyo enjuiciamiento le corresponde a la misma y de intervenir como ponente en las resoluciones a dictar en ejecución de las sentencias de las que hubiera sido también ponente.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio con relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE JULIO DE 2026

de **CINCO DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción del magistrado suplente al que por turno corresponda.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

29º.- Trasladar, según propuesta del Ilmo. Sr. Don César Zenón Calvé Corbalán, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 4/2026 (Alarde nº 21/2026)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Don Tomás Garrido Sánchez**, Juez sustituto adscrita a la **plaza judicial número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vinaroz**, al cesar en la misma el día 29 de enero de 2026 y de la que se hizo cargo el día 22 de mayo de 2025, efectuándose las siguientes observaciones: Se observa que no se ha cumplido íntegramente el requerimiento acordado en reunión celebrada el día 3 de junio de 2026, para aportar subsanaciones e información, en concreto, no se ha informado si existían, además de las relaciones de internamientos, otros procedimientos relativos a la capacidad de las personas

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE JULIO DE 2026

pendientes; ni se ha subsanado que, en la relación de juicios sobre delitos leves pendientes, se contenga el apartado de fecha de señalamiento.

En la relación global de asuntos pendientes figura que no existen asuntos pendientes exclusivamente de sentencia o auto definitivo, dejados al cese.

En la relación global de asuntos pendientes hay un total de 660 asuntos como procedimientos anteriores a la Ley 1/2000, de jurisdicción contenciosa (sin incluir Derecho de Familia), que se deben adicionar al número total de procedimientos posteriores a la Ley 1/2000, de jurisdicción contenciosa (sin incluir Derecho de Familia), por lo que el número total asciende a una elevadísima pendencia de 1.949 asuntos. Una gran parte de estos asuntos se encuentran sin incoar, en especial, 44 juicios verbales de 2024 y todos los verbales de 2025, salvo 16 asuntos; 117 juicios monitorios de 2023 y todos los monitorios de 2024 y 2025; 11 procesos relativos al Derecho de Familia de 2025; 2 procedimientos de internamiento; asuntos de jurisdicción voluntaria de 2025 en las que se incluye medidas de apoyo, autorización judicial para viajar y patria potestad.

Los totales de la relación global de asuntos pendientes no siempre se corresponden con los totales que resultan de los listados, verbigracia, las ejecuciones de procesos de Derecho de Familia no son 104, sino 39, y ese 104 se corresponde con un listado de ejecuciones hipotecarias.

En materia penal, hay tres diligencias previas de 2021, 2022 y 2023 pendientes de resolver desde el 21 de julio, 18 de julio y 26 de septiembre de 2023, respectivamente; y hay 66 diligencias de 2023 en el que consta como trámite del que pende o situación procesal en que se encuentra pendientes "incoar", como la mayoría de las diligencias de 2024 y 2025; lo mismo sucede prácticamente con todos los delitos leves de 2025. En el informe consta que los asuntos que aparecen como "pendientes de incoar" han sido examinados con indicación de las diligencias a practicar, faltando su admisión y tramitación por la parte de la Oficina judicial, retraso

imputable a la falta de funcionarios.

La estadística a 31 de diciembre de 2025 muestra claras divergencias con el alarde, como que no hay sumarios o procesos de la Ley del Jurado pendientes.

En el informe se aduce sobre la ralentización de la tramitación de los procedimientos e importantes retrasos: el encontrarse en servicio de guardia permanente por mor de la competencia asignada en materia de violencia de género; las continuas incidencias con respecto a la plantilla; la labor de la letrada de la Administración de Justicia; la implementación de los sistemas de digitalización y la implantación de la nueva oficina judicial.

Se acuerda elevar el alarde al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, con las anteriores objeciones, siendo necesario adoptar las medidas oportunas en la Oficina judicial del Tribunal de Instancia, dada la pendencia de asuntos y el estado de tramitación expuesto.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

30º.- Trasladar, según propuesta de la Ilma. Sra. Doña Andrea Montesinos Sanía, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 4/2026 (Alarde nº 30/2026)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE JULIO DE 2026

número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Doña Elisa Soriano Carot**, Magistrada titular cesante en la **plaza nº 4 de la sección civil y de instrucción del Tribunal de Instancia de Mislata (Valencia)**, al cesar en el mismo el día 5 de mayo de 2026 y del que se hizo cargo el día 7 de diciembre de 2021, habida cuenta que, solicitada aclaración, Dña. LAURA CARMONA NARRO, Letrada Directora del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Mislata, emitió certificación indicando que la discrepancia numérica observada entre el alarde presentado y la estadística de cierre del primer trimestre del año 2026 trae su causa de un error en el arrastre de los procedimientos en fase de "trámite" durante la migración del sistema CICERONE a JUST@CV, así como de la falta de actualización del correspondiente estado de fase (ESFA) en los mismos; por lo que el dato relativo a las diligencias previas que consta en el alarde es correcto.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

Asuntos Varios

31º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 258/18** del Acta de la reunión de la Comisión Provincial de coordinación de Policía Judicial (**CPCPJ Nº 1/2026**) celebrada el pasado día 19 de junio de 2026, en la Sala de Juntas de la Audiencia Provincial de la Ciudad de la Justicia de Valencia.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

32º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 34/26** del oficio de fecha 14 de julio de 2026 remitido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia, D. José Manuel Ortega Lorente, así como también del informe de la misma fecha evacuado por el mismo, en relación con la solicitud que se articula de ampliación de la planta de Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Valencia; y a la vista de las circunstancias que se ponen de manifiesto como de los datos estadísticos aportados, por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda, en virtud de lo establecido en los arts. 152.1.10º LOPJ y art. 4.j) del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, informar favorablemente la creación de dos nuevas Secciones Penales en la Audiencia Provincial de Valencia, a fin de adecuar la planta a la carga de trabajo existente, y obtener una redistribución adecuada de la misma según las nuevas competencias diseñadas en la Ley Orgánica 1/25 (vía especialización de una segunda sección en Violencia sobre la Mujer -de manera sólo exclusiva y no excluyente- y la especialización de otra en Violencia contra la Infancia y la Adolescencia).

Elévese, junto con certificación del presente Acuerdo, copia del informe referido ut supra al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE JULIO DE 2026

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

33º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 270/14** del Acta de la reunión de la Comisión Provincial de coordinación contra la Violencia de Género, celebrada el pasado día 2 de julio de 2026, como también de los Anexos que por copia a la misma se acompañan.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

34º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 4/2026** del escrito de fecha 20 de julio de 2026, presentado por la Juez sustituta D^a Erica García Gumbau, la cual estuvo adscrita a **la plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Massamagrell**; y a la vista de lo solicitado, se acuerda no conceder la ampliación por otros DIEZ DÍAS respecto del plazo para la conclusión del alarde, habida cuenta que no se cumplen los requisitos indicados para ello.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

35º.- Aprobar, en el **Expediente Gubernativo número 203/25** la **"Memoria Anual"** traída a la consideración de la Sala por el Excmo. Sr. Presidente y correspondiente al pasado año de 2025, referida al 31 de diciembre, dividida en capítulos en los que se exponen la actividad del Tribunal Superior de Justicia durante ese año, con expresión detallada de los asuntos iniciados, terminados y pendientes en cada una de sus Salas ordinarias de Justicia, la de Recusaciones, la Sala de Gobierno y la Secretaría de Gobierno; las Audiencias Provinciales; los órganos judiciales de la Comunidad Valenciana de todos los órdenes jurisdiccionales, orden por orden; la planta judicial, las necesidades en orden a la misma; las necesidades de plantilla y de recursos humanos; necesidades materiales tanto por lo que se refiere a edificios judiciales como a equipamientos; las Relaciones Institucionales; así como el Gabinete de Comunicación.

Se acuerda elevar la expresada Memoria al Consejo General del Poder Judicial.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes.

36º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 106/2026**, a instancia de quien ha actuado como Ponente en el mismo, Ilmo. Sr. D. César Zenón

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE JULIO DE 2026

Calvé Corbalán, y evacuar el siguiente informe sobre el **PROYECTO DE REGLAMENTO DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

Conforme a los artículos 160.13 y 168.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, entre las funciones de las Presidencias se encuentra oír las quejas que les hagan las personas interesadas en causas o pleitos, como se recoge en el artículo 4 del Proyecto, por lo que respecto a las quejas que no se refieran a la actuación de un órgano judicial en un concreto procedimiento, se entiende que se incluyen entre las atribuciones del Consejo General del Poder judicial (artículo 560.1.20ª LOPJ), a través de la Unidad de Atención Ciudadana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 cuando afecte a materias de competencia exclusiva de otras administraciones, órganos (cuerpos) o corporaciones profesionales. En este sentido se interpretaría el artículo 22.1 (medidas de subsanación o mejora en quejas referidas a aspectos generales del funcionamiento de los órganos judiciales).

Con la nueva organización judicial, la tramitación de las quejas relativas a la actividad y funcionamiento de la Oficina judicial corresponde a la Dirección del correspondiente Servicio Común (artículo 436.6 LOPJ), sin perjuicio que se comunique a las Presidencias de los Tribunales la contestación que se adopte. En este sentido se interpretarían los apartados 3 y 4 del artículo 12 (órganos responsables de la tramitación).

En cuanto a los lugares de presentación presencial de las quejas (artículo 7.2 a) del Proyecto), al margen que, por su ubicación, las Presidencias no siempre son accesibles al ciudadano para la presentación de escritos, deberían presentarse en el servicio establecido o que se establezca para la recepción de los formularios de quejas en la Oficina judicial, en su función de apoyo gubernativo a las Presidencias.

En el artículo 9, sobre el contenido de las quejas, no prevé expresamente el supuesto no inusual de presentación y firma de la queja por un profesional o familiar/allegado, en nombre de la persona interesada.

En el artículo 16.3, respecto a la solicitud de informe, se establece que se pueda solicitar al órgano judicial al que se refiera, mas se debería extender al correspondiente Servicio Común, atendida la nueva organización judicial.

En el artículo 25.3 se establece que en la comunicación relativa a las sugerencias deberá incluir el agradecimiento a la persona que las haya formulado. El agradecimiento no debería ser obligatorio ("deberá"), sino estar a la concreta sugerencia, para evitar agradecer una sugerencia en algunos supuestos de los previstos en el artículo 14 para el archivo de plano de las quejas (palabras ofensivas, falta de respeto, etc.).

El Formulario de Atención ciudadana (Anexo I) no se ajusta al plazo de la comunicación de la contestación del artículo 20.1 (el plazo de un mes no es, en todo caso, sino que puede ser ampliado por razones justificadas) y a la Disposición derogatoria, por la mención al Reglamento 1/1998, de 2 de diciembre, del Consejo General del Poder Judicial, sobre tramitación de quejas y denuncias relativas al funcionamiento de los juzgados y tribunales.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos oportunos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE JULIO DE 2026

37º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 12/25** del Acuerdo dictado en fecha 20 de julio de 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Valencia, D. César Zenón Calvé Corbalán, así como también de la Ficha de Documentación de Contingencia (identificación de la incidencia 6/26) remitida por D. José Juan Tomás Porter, Director del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Valencia.

Se toma igualmente conocimiento del acuerdo adoptado en fecha 21 de julio de 2026 por la Secretaria Coordinadora Provincial de Valencia, traído a la consideración de esta Sala por el Secretario de Gobierno, y cuyo contenido valora favorablemente esta Sala de Gobierno, acordando estar a las actuaciones, medidas e instrucciones en él contenidas.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos oportunos.

Se acuerda la publicidad de los presentes Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno a excepción de los declarados reservados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar el Excmo. Sr. Presidente da por finalizada la sesión.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Asimismo, nótese que contra los acuerdos que sean de trámite no cualificado (porque contengan una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De todo ello extendiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por el Excmo. Sr. Presidente, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, "De los órganos de gobierno de Tribunales". Doy fe.

